



## **INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN**

(A los efectos del artículo 103, apartado 4, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra)

Se han recibido en esta Intervención Delegada las siguientes propuestas de Resolución del Director General de Telecomunicaciones y Digitalización:

Resolución por la que se aprueba la disposición del gasto y se ordena el pago de una factura relativa a los trabajos de mantenimiento de la red SAN del Gobierno de Navarra durante el año 2023 realizados por la empresa Econocom Servicios S.A., por un importe total de 96.528,09 euros con cargo a la siguiente partida del presupuesto de gastos de 2023:

G30005-G3500-2160-921C00: Mantenimiento de equipos informáticos (Expte. contable CONTA 2023 0090001391)

El órgano gestor informa:

Mediante Resolución 293E/2017, de 26 de septiembre, del director general de Informática, Telecomunicaciones e Innovación Pública, se adjudicó el suministro de equipamiento de almacenamiento High End All Flash y red SAN para el CPD corporativo del Gobierno de Navarra, por procedimiento abierto superior al umbral comunitario, a la empresa Econocom Proyectos S.L. Por Resolución 925E/2022, de 23 de diciembre, del director general de Telecomunicaciones y Digitalización, se dejó desierto el Lote 10 del expediente 0005-CP01-2022-000060, relativo al mantenimiento de la Red SAN de Gobierno de Navarra, por no haber recibido ninguna oferta al respecto.

No obstante, dada la criticidad de los servicios afectados y su carácter de servicio ininterrumpible y esencial (pues afectan al normal funcionamiento y disponibilidad de los sistemas de información de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos, bajo ningún concepto, pueden dejar de atenderse), esta

Administración ha requerido a la empresa que anteriormente prestaba este servicio, que continúe prestándolo hasta que se realice una nueva adjudicación de los trabajos. Así pues, de conformidad con lo expuesto, esta prestación de servicio para el 2023 es consecuencia del entendimiento y aceptación por ambas partes (Gobierno de Navarra y la empresa) de la existencia de una voluntad administrativa tácita para la realización, por razones de interés general, de los servicios citados por lo que su abono resulta obligado.

La partidas propuesta para los abonos dispone de crédito adecuado y suficiente. No obstante, habiéndose omitido el expediente de contratación y prescindido de los trámites previstos para él en la Ley Foral de Contratos, incluida la fiscalización previa preceptiva del expediente, corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 103, apartados primero, segundo y cuarto, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y se remite al efecto el presente informe al órgano gestor.

*Artículo 103. Omisión de fiscalización.*

*1. En los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente el expediente correspondiente hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en este artículo.*

*2. En dichos supuestos será preceptiva la emisión de un informe por quien en el ejercicio de la función interventora tenga conocimiento de dicha omisión. Dicho informe se remitirá al órgano gestor que hubiera iniciado las actuaciones y no tendrá naturaleza de fiscalización.*

*3. (...)*

*4. Si la Intervención manifiesta su opinión poniendo de relieve infracciones al ordenamiento jurídico o discrepancias con la actuación de los órganos de gestión, el expediente será trasladado al Gobierno de Navarra para su resolución. En caso de que*

*la resolución sea favorable, ello no eximirá de la exigencia de responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.*

Sin otro particular,

A 16 de junio de 2023

LA INTERVENTORA DELEGADA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES  
Y DIGITALIZACIÓN

TELLECHEA  
ERRO MARIA  
CAMINO -  
DNI  
Firmado digitalmente por  
TELLECHEA ERRO  
MARIA CAMINO -  
DNI [REDACTED]  
Fecha: 2023.06.16  
12:33:38 +02'00'



**INFORME PROPONIENDO EL ABONO POR ENRIQUECIMIENTO INJUSTO DEL  
MANTENIMIENTO DE LA RED SAN DE GOBIERNO DE NAVARRA DURANTE EL AÑO  
2023**

Mediante Resolución 293E/2017, de 26 de septiembre, del director general de Informática, Telecomunicaciones e Innovación Pública, se adjudicó el suministro de equipamiento de almacenamiento High End All Flash y red SAN para el CPD corporativo del Gobierno de Navarra, por procedimiento abierto superior al umbral comunitario, a la empresa Econocom Proyectos S.L.

Por Resolución 925E/2022, de 23 de diciembre, del director general de Telecomunicaciones y Digitalización, se dejó desierto el Lote 10 del expediente 0005-CP01-2022-000060, relativo al mantenimiento de la Red SAN de Gobierno de Navarra, por no haber recibido ninguna oferta al respecto.

No obstante, dada la criticidad de los servicios afectados y su carácter de servicio ininterrumpible y esencial (pues afectan al normal funcionamiento y disponibilidad de los sistemas de información de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos, bajo ningún concepto, pueden dejar de atenderse), esta Administración ha requerido a la empresa que anteriormente prestaba este servicio, que continúe prestándolo hasta que se realice una nueva adjudicación de los trabajos.

Así pues, de conformidad con lo expuesto, esta prestación de servicio para el 2023 es consecuencia del entendimiento y aceptación por ambas partes (Gobierno de Navarra y la empresa) de la existencia de una voluntad administrativa tácita para la realización, por razones de interés general, de los servicios citados por lo que su abono resulta obligado.

La adjudicataria, ECONOCOM SERVICIOS, S.A., CIF A28816379, ha presentado la factura correspondientes al mantenimiento de la red SAN que se detalla a continuación:

<b>Nº RF</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
1909625	Mantenimiento Red SAN 2023 <b>(DP2023/012)</b>	<b>96.528,09 €</b>

Comprobada su corrección por este Servicio y de acuerdo con el condicionado que rige esta contratación, se propone su abono con cargo a la partida G30005 G3500 2160 921C00 "Mantenimiento de equipos informáticos" del vigente presupuesto de gastos.

Por todo ello, ruego adopte la Resolución cuyo proyecto se adjunta

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA,  
HACIENDA, RRHH Y SITNA, EN SUPLENCIA DEL DIRECTOR DEL SERVICIO DE  
INFRAESTRUCTURAS TECNOLÓGICAS Y CENTRO DE SOPORTE

VºBº  
LA INTERVENCIÓN

Juan Antonio Rozas Aranguren

**Nº Factura** FV23-0852  
**Nº Serie** S-INV  
**Tipo Factura** Original  
**Factura Rectificada** -  
**Fecha de emisión** 19/04/2023  
**Fecha legal** 08/06/2023

Generado el 08/06/2023 a las 10:07:30 a partir de los datos de la FacturaE enviada por el proveedor.

**Nº RF** 1909625  
**Nº Registra** 2023/800839  
**Nº FACe** REGAGE23e00036890458  
**P. facturado** 2023-04-19 / 2023-04-19

**Emisor**

ECONOCOM SERVICIOS, S.A.  
A28816379  
Cardenal Marcelo Spinola, 4  
MADRID  
28016 - Madrid (ESP)  
**Contacto**  
Tel: 916 574 300  
Fax: 916 615 990  
Mail: juanjose.terron@econocom.com

**Ud. Tramitadora**

Sv Infraestructuras Tecnológicas y Centr  
S3100000C  
31011 - (ESP)

**Cliente**

GOBIERNO DE NAVARRA, DGIT  
S3100000C  
MONASTERIO DE IRACHE Nº 22  
PAMPLONA  
31011 - NAVARRA (ESP)  
**Contacto**

<b>Org. Gestor</b>	A15031078 - D General de Telecomunicaciones y Digita	<b>Ud. Tramitadora</b>	A15010205 - Sv Infraestructuras Tecnológicas y Centr
<b>Código asignación</b>	5000000000	<b>Moneda</b>	EUR
<b>Concepto factura</b>	Tax Point Date: 2023-04-19		

Nº	Concepto	Cantidad	P. Unitario	Total	Imp. Bruto	% Rep.	Imp. Rep.	% Ret.	Imp. Ret.	Pedido	Nº Albarán
1	Mantenimiento red San 2023	1,00	79.775,28	79.775,28	79.775,28	21,00	16.752,81	-	-	-	-
2	del Servicio de Infraestructuras Tecnológicas y Centro de Soporte.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-	-	-
3	Enriquecimientos Injustos.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-	-	-
4	DP2023/012	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-	-	-
5	Código de asignación: 5000000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-	-	-

**Datos de Pago**

Modo - Transferencia bancaria  
IBAN - ES9001289400210100500413

Base imponible 79.775,28  
Suplidos 0,00  
Impuestos repercutidos 16.752,81  
Impuestos retenidos 0,00  
Retención global 0,00  
**Total a pagar 96.528,09**

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 28 de junio de 2023, por el que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y a instancia de la Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización, se resuelven favorablemente los expedientes de abono de las facturas relacionadas en el anexo.

La Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización propone aprobar la autorización y disposición del gasto de las facturas relacionadas en el anexo, a los efectos de proceder a su abono.

Las disposiciones de gasto y ordenaciones de pagos propuestas tienen su fundamento en las prestaciones de servicios no sustentadas en una relación jurídica debidamente formalizada, según se justifica en el expediente administrativo.

Tal y como se informa en los expedientes, debido a la trascendencia de los servicios, su prestación se considera imprescindible por lo que las empresas han venido prestándolos aun no habiéndose podido formalizar regularmente la correspondiente relación jurídica.

En vista de que nos encontramos ante unas prestaciones ya debidamente ejecutadas pero sin el adecuado soporte procedimental, es forzoso explorar la posibilidad de acogerse a la teoría de la prohibición de enriquecimiento sin causa, construcción jurisprudencial en cuya virtud se palía, en determinadas condiciones, el indeseable desequilibrio que se produce cuando alguien

que ejecuta una prestación sin el imprescindible basamento procedimental no ha generado por tal motivo el derecho a obtener el equivalente dinerario o en especie que le correspondería de haberse formalizado el oportuno contrato o encargo.

Son cuatro las condiciones que la jurisprudencia exige para poder aplicar esa doctrina (Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de marzo de 1966, Sala de lo Civil, núm. 220):

- Un enriquecimiento por parte del demandado, representado por la obtención de una ventaja patrimonial, que puede producirse por un aumento del patrimonio (*lucrum emergens*) o por una no disminución del patrimonio (*damnum cessans*).

- Un empobrecimiento por parte del actor, representado a su vez por un daño, que puede constituir *damnum emergens* (daño positivo) y *lucrum cessans* (lucro frustrado), del que haya sido consecuencia el enriquecimiento del demandado.

- Falta de causa que justifique el enriquecimiento.

- Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del enriquecimiento sin causa.

A ello añade la jurisprudencia que es también exigible del negocio jurídico que pretenda acogerse a este remedio el hecho de que se halle presidido por la buena fe.

Acreditado lo anterior en el expediente y habiéndose remitido las propuestas de resolución a la Intervención Delegada en el Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital, la Intervención Delegada ha emitido informes de omisión de fiscalización a los efectos del artículo 103 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, dado que la prestación de los servicios no fue fiscalizada en su momento, debiéndose remitir al Gobierno de Navarra la decisión final respecto de aquellos expedientes cuya fiscalización se haya omitido y que presenten alguna infracción del ordenamiento jurídico u otro defecto que impida su convalidación sin más trámite.

Y así, aun no ajustándose plenamente el encargo del caso a las disposiciones vigentes en materia de encargos y contratos públicos, debe procederse a pagar los servicios prestados, en virtud de la teoría en cuya virtud se persigue evitar los enriquecimientos injustos, con el fin de evitar así el perjuicio que deriva del hecho de haber prestado de buena fe unos servicios a la Administración y a su instancia sin haber percibido la oportuna contraprestación.

En su virtud, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital,

#### ACUERDA

1°. Resolver favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y a



instancia de la Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización, los expedientes de abono de las facturas relacionadas en el anexo, por importe global de 367.556,50 euros, IVA incluido, en relación con los expedientes de la Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización.

2°. Trasladar este acuerdo al Director General de Telecomunicaciones y Digitalización, a la Secretaría General Técnica del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital, al Interventor Delegado en el citado departamento y al Negociado de Régimen Económico y Contable.

Pamplona, veintiocho de junio de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO SECRETARIO  
DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Javier Remírez Apesteguía

ANEXO 5º Acuerdo enriquecimiento injusto 2023 DGTD

PERIODO 2023	CONCEPTO	EMPRESA	IMPORTE	EXPEDIENTE SAP	PARTIDA PRESUPUESTARIA	EXPEDIENTE EXTR@
1er TRIMESTRE	Servicios de análisis y diseño expertos en la evolución del sistema SAP RRHH de la Dirección General de Función Pública	HR-PATH SPAIN S.L.	26.680,50	0090001247	04000 G/020000/6094/921400 "Sistemas de información"	0000-RES1-2023-000353
MAYO	Servicios de soporte informático de primer nivel (CAU).	COMPUTADORES NAVARRA S.L.	196.764,67	0090001386 y 0090001387	G30005-G3500-2273-921C02 "Soporte de primer nivel a usuarios" 910002-92300-2273-233103 "Servicios informáticos"	0000-RES1-2023-000394
MAYO	Asistencia técnica de seguridad en Sistemas de Información para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos	GRUPO S21SEC GESTION S.A.U.	47.583,24	0090001393	G30005-G3500-2279-491100 "Servicios de seguridad gestionada"	0000-RES1-2023-000402
ANUAL	Mantenimiento de la red SAN del Gobierno de Navarra	Econocom Servicios S.A.	96.528,09	0090001412	G30005-G3500-2160-921C00 "Mantenimiento de equipos informáticos"	0000-RES1-2023-000406
<b>TOTAL</b>			<b>367.556,50</b>			

RESOLUCIÓN 489E/2023, de 29 de junio, del director general de Telecomunicaciones y Digitalización, por la que se aprueba la disposición del gasto y se ordena el pago de una factura relativa a los trabajos de mantenimiento de la red SAN del Gobierno de Navarra durante el año 2023 realizados por la empresa Econocom Servicios S.A., por un importe total de 96.528,09 euros.

REFERENCIA:	<b>Código Expediente: 0000-RES1-2023-000406</b>
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital Servicio de Infraestructuras Tecnológicas y Centro de Soporte Sección de Asistencia Administrativa y Digitalización Dirección: C/ Cabárceno 6, planta 3ª. 31621 - Sarriguren (Navarra) gesadmin@navarra.es

Por Resolución 293E/2017, de 26 de septiembre, del director general de Informática, Telecomunicaciones e Innovación Pública, se adjudicó el suministro de equipamiento de almacenamiento High End All Flash y red SAN para el CPD corporativo del Gobierno de Navarra, por procedimiento abierto superior al umbral comunitario, a la empresa Econocom Proyectos S.L.

Por Resolución 489E/2022, de 5 de octubre, del director general de Telecomunicaciones y Digitalización, se aprobó el expediente de contratación de la renovación para el año 2023 del mantenimiento de las licencias de infraestructura servidora y red SAN que dispone el Gobierno de Navarra, dividida en 10 lotes, por un valor estimado de 794.102,63 euros, IVA excluido. El lote 10 correspondía al mantenimiento de la red SAN del Gobierno de Navarra durante el año 2023, por un valor estimado de 79.775,28 euros, IVA excluido.

Por Resolución 925E/2022, de 23 de diciembre, del director general de Telecomunicaciones y Digitalización, se declaró desierta la licitación del lote 10 de dicha contratación, al no haberse recibido ninguna oferta para el mismo.



No obstante, dada la criticidad de los servicios afectados y su carácter de servicio ininterrumpible y esencial (pues afectan al normal funcionamiento y disponibilidad de los sistemas de información de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos, bajo ningún concepto, pueden dejar de atenderse), esta Administración ha requerido a la empresa Econocom Servicios S.A. para que continúe prestando el servicio hasta que se realice una nueva adjudicación de los trabajos.

Esta prestación de servicio es consecuencia del entendimiento y aceptación por ambas partes (Gobierno de Navarra y Econocom Servicios S.A.) de la existencia de una voluntad administrativa tácita para la realización, por razones de interés general, de los servicios citados por lo que su abono resulta obligado.

Procede, por tanto y de conformidad con lo expuesto, liquidar las prestaciones efectivamente realizadas por la empresa Econocom Servicios S.A. durante el año 2023, por un importe total de 96.528,09 euros, IVA incluido.

Existe disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente en la partida correspondiente del presupuesto de gastos de 2023 para atender los compromisos de gasto derivados de los trabajos realizados, y la citada empresa ha presentado la correspondiente factura, que ha sido encontrada conforme por el servicio gestor del expediente.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la disposición adicional segunda del Decreto Foral 272/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital,



RESUELVO:

1º.- Disponer a favor de la empresa Econocom Servicios S.A. (NIF A28816379), por la prestación de los trabajos de mantenimiento de la red SAN del Gobierno de Navarra durante el año 2023, un importe total de 96.528,09 euros con cargo a la siguiente partida del presupuesto de gastos de 2023:

Partida presupuestaria	Importe
G30005-G3500-2160-921C00: Mantenimiento de equipos informáticos (Expte. contable CONTA 2023 0090001391)	96.528,09

2º.- Aprobar la siguiente factura presentada por la empresa Econocom Servicios S.A., por el importe que se refleja, y ordenar su abono con cargo a la referida partida:

Nº RF	Concepto	Importe (IVA incluido)
1909625	Mantenimiento de la red SAN del Gobierno de Navarra durante el año 2023	96.528,09

3º.- Notificar la presente resolución a la empresa Econocom Servicios S.A. y a la Sección de Régimen Económico, a los efectos oportunos.

4º.- Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.





Pamplona, 29 de junio de 2023

EL DIRECTOR GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y DIGITALIZACIÓN  
Luis Campos Iturralde



CSV: **BDF69C2177CAA3FF**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-06-29 21:53:30